

La Plata, 7 de septiembre de 2004

VISTO la necesidad de proceder a la Apertura de la Temporada 2004 del **Programa de Aprovechamiento Productivo de la Ostra del Pacífico (*Crassostrea gigas*) en el partido de Patagones**, en el marco del **Plan Integral de Aprovechamiento Sustentable de la Ostra del Pacífico (*Crassostrea gigas*) en el Sudoeste Bonaerense**, encarado por la Subsecretaría de Actividades Pesqueras, y

CONSIDERANDO:

QUE el objetivo central del Plan Integral antes citado es el ordenamiento de las actividades de Ostricultura de la Ostra del Pacífico en el partido de Patagones, incluyendo aspectos productivos, sanitarios, de comercialización y de manejo sustentable de las poblaciones naturales involucradas.

QUE el citado Plan Integral establece que la Subsecretaría de Actividades Pesqueras habrá de expedir anualmente Permisos para extracción de adultos y semillas de Ostra del Pacífico y delimitará las zonas destinadas al desarrollo de actividades de cultivo de la especie, a través de la implementación del **Programa de Aprovechamiento Productivo de la Ostra del Pacífico en el Partido de Patagones**, creado por Disposición 208/02;

QUE el **Programa de Aprovechamiento Productivo de la Ostra del Pacífico en el Partido de Patagones** ha asumido el objetivo de promover y regular el desarrollo de emprendimientos de obtención de semillas, engorde y explotación de adultos de la especie en la zona de Bahía Anegada, partido de Patagones;

QUE el Artículo 2° de la Disposición 208/02 estipula que la Autoridad Provincial aprobará el listado de Solicitantes que serán Beneficiarios del Programa, expidiendo los correspondientes Permisos Provinciales, en los que se establecerán las condiciones, modalidades y restricciones para su ejercicio;

QUE la Subsecretaría de Actividades Pesqueras y la Intendencia de Patagones han acordado dicho listado de Beneficiarios;

QUE se han delimitado las áreas que estipula el Artículo 3° de la Disposición 208/02, así como las Áreas de Acceso Restringido a las que hace referencia el Artículo 9° del mismo Acto;

QUE se han determinado los sitios en los que resulta factible la extracción de semillas y ejemplares adultos de Ostra del Pacífico para los fines que persigue el Programa;

QUE, evaluando en forma conjunta los aspectos atinentes a las necesidades de obtención de semillas de Ostra para la realización de las prácticas de engorde por parte de los Beneficiarios del Programa, y la disponibilidad actual de las mismas en los bancos naturales de Bahía Anegada, se ha concluido en la factibilidad de fijar el cupo de extracción de semillas para el presente año en 200.000 por Beneficiario;

QUE, sobre la base de estudios y evaluaciones realizados, los cuales incluyeron la consideración de la disponibilidad de ejemplares de ostras adultas en los bancos, así como las necesidades emergentes de la cumplimentación del Artículo 8° de la Disposición 208/02, se ha concluido en la fijación de un cupo de extracción anual por Beneficiario igual a 2.700 kilogramos;

QUE los Permisos que se otorguen, sean para extracción de semillas como de adultos, asumirán a todo efecto el carácter de intransferibles;

QUE en oportunidad de la instauración del **Programa de Aprovechamiento Productivo de la Ostra del Pacífico en el partido de Patagones** la Dirección Provincial Recursos Naturales de este Ministerio ha expresado formalmente que no existe ningún impedimento para el desarrollo del mismo;

QUE la Intendencia de Patagones, propulsa y alienta de modo manifiesto la continuidad del Programa de referencia;

QUE el suscripto es competente para el dictado del presente Acto en virtud de lo dispuesto por la Ley 11.477 su Decreto Reglamentario 3237/95;

Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE ACTIVIDADES PESQUERAS

DISPONE

ARTICULO 1°: Aprobar el siguiente listado de Beneficiarios correspondientes a la Temporada 2004 del **Programa de Aprovechamiento Productivo de la Ostra del Pacífico (*Crassostrea gigas*) en el partido de Patagones**, creado por Acto Dispositivo 208/02

Acosta, Adolfo Ernesto	DNI 7.650.567
Acosta. José Luís	DNI 5.519.165
Acosta. María Elena	DNI 22.770.667
Acosta, Oscar Abelardo	DNI 13.342.146
Acosta, Ramiro Damián	DNI 29.678.867
Acosta, Rosa Elizabeth	DNI 21.536.542
Acosta, Rubén Osvaldo	DNI 8.312.872
Alzugaray, Walter Iván	DNI 25.525.597
Amadeo, Enrique José	LE 4.543.884
Angos, Gonzalo Javier	DNI 22.537.185
Angos, Ricardo Martín	DNI 26.304.317
Campetti, Víctor Horacio	DNI 8.188.223
Carranza, Gustavo	DNI 24.197.405
Cerletti, Cesar	DNI 29.678.877
Cerletti, Guillermo	DNI 23.303.937
Cerletti, Pablo	DNI 23.833.757
Chaer, José	DNI 5.491.432
Cocee, Julio Ángel	DNI 5.514.516
Colombil, Daniel	DNI 21.536.568
Colombil, Manuel	DNI 7.397.771
Dos Santos, Eder Paulo	DNI 18.814.397
Favia. Ariel	DNI 23.606.669
Fedele, Horacio	DNI 13.802.011
Filiaster, Claudio	DNI 16.407.476
Giarraffa, Juan	DNI 92.702.437
Grandoso, Jorge	LE 8.397.625
Heredia. Tomás	DNI 5.510.673
Hernández, Javier Alberto	DNI 28.060.509
Inostrossa, Yolanda Susana	DNI 10.228.500
Kluppemberg, Héctor Julio	DNI 18.065.921
Kluppemberg, Ricardo R.	DNI 12.165.723
Lai, Carlos Ernesto	DNI 8.215.334
Lai, Javier Andrés	DNI 23.270.364
Leuter, Juan Cruz	DNI 27.292.166
López, Horacio	DNI 12.444.456
Magt, Oscar Ernesto	DNI 11.169.096
Mascia, Diego	DNI 25.999.402
Montero, Guillermo M.	DNI 23.948.396
Muñoz, Susana	DNI 10.090.318
Oberst, Celia Mabel	DNI 26.264.614
Oberst. Ivana Estela	DNI 27.090.247
Pereda, Marcelo	DNI 24.712.562

Pozzobon, Carlos	DNI 17.524.076
Redondo, Oscar	LE 4.183.645
Ríos, Lidia	DNI 4.159.866
Rivera, Viviana María	DNI 24.927.136
Roche, Gustavo	DNI 20.048.711
Roche, Néstor Edgardo	DNI 16.462.507
Ruppel, Clemente	DNI 5.484.936
Sánchez, Guillermo Ariel	DNI 30.005.208
Sarquis, Juan Pedro	DNI 11.185.707
Sarquis, Julio Cesar	DNI 8.527.078
Serra, Arturo Jorge	LE 8.568.241
Silguero, Juan Domingo	DNI 8.430.053
Spettel, Maria	DNI 21.450.911
Touriñan, Gabriel	DNI 20.698.040
Touriñan, Sergio	DNI 23.304.815
Trousdell, Bruno	DNI 7.398.578
Trousdell, David	DNI 23.527.461
Urizar, Juan Ignacio	DNI 22.053.236
Vidal, Luis	DNI 10.028.123
Vidal, Miguel	DNI 26.879.441
Voght, Darío Oscar	DNI 16.847.682

ARTICULO 2°: Asignar a los beneficiarios que constan en el listado aprobado por el Artículo 1° del presente Acto las siguientes Áreas para el desarrollo de las actividades previstas por el Programa de Aprovechamiento Productivo de la Ostra del Pacífico, de acuerdo con las modalidades establecidas en el Artículo 3° de la Disposición 208/02

ID	UBICACION	BENIFICIARIO/S	DOCUMENTO
C34	40°22'52,93396°S- 62°26'42,94647°W	Heredia, Tomas	DNI 5.510.673
J4	40°31'49,36890°S- 62°18'04,13086°W	Amadeo, Enrique José	LE 4.543.884
J5	40°31'45,31769°S- 62°18'16,10596°W	Serra, Arturo Jorge Sarquis, Julio Cesar	LE 8.568.241 DNI 8.527.078
J6	40°31'36,59492°S- 62°18'34,21684°W	Sarquis, Juan Pedro Sánchez, Guillermo A.	DNI 11.185.707 DNI 30.005.208
17	40°31'35,35063°S- 62°18'46,85757°W	Fedele, Horacio	DNI 13.802.011
18	40°31'45,24719°S- 62°19'20,81024°W	Mascia, Diego	DNI 25.999.402
19	40°31'54,28528°S- 62°19'16,88782°W	Rios, Lidia Ruppel, Clemente	DNI 4.159.866 DNI 5.484.936
J10	40°32'03,69444°S- 62°19'14,59223°W	Angos, Gonzalo Javier Angos, Ricardo Martín Hinostroza, Yolanda S.	DNI 22.537.185 DNI 26.304.317 DNI 10.228.500
J11	40°32'09,51839°S- 62°19'11,05500°W	Trousdell, Bruno Trousdell, David	DNI 7.398.578 DNI 23.527.461
J12	40°32'13,93824°S- 62°19'04,84657°W	Redondo, Oscar Silguero, Juan Domingo Colombi, Manuel	LE 4.183.645 DNI 8.430.053 DNI 7.397.771

J13	40°32'17,28105''S- 62°18'57,56159''W	Favia, Ariel Pozzobon, Carlos Filiastre, Claudio	DNI 23.606.669 DNI 17.524.476 DNI 16.407.476
J14	40°32'19,64076''S- 62°18'49,68892''W	Giarraffa, Juan Muñoz, Susana Vidal, Luís Vidal, Miguel Campetti, Víctor	DNI 92.702.437 DNI 10.090.318 DNI 10.028.123 DNI 26.879.441 DNI 8.188.223
J15	40°32'20,72490''S- 62°18'41,31178''W	Alzugaray, Walter Iván Montero, Guillermo M Spettel, M. del Carmen	DNI 25.525.597 DNI23.948.396 DNI 21.450.911
J16	40°32'22,27507''S- 62°18'33,03889''W	Roche, Gustavo Lai, Carlos Ernesto Lai, Javier Andrés Carranza, Gustavo	DNI 20.048.711 DNI 8.215.334 DNI 23.270.364 DNI 24.197.405
J17	40°32'23,53410''S- 62°18'24,70508''W	Cerletti, Cesar Cerletti, Pablo Hernández, Javier A.	DNI 29.678.877 DNI 23.833.757 DNI 28.060.509
J18	40°32'24,39329''S- 62°18'16,28256''W	Chaer, José Colombia, Daniel Touríñan, Gabriel Touríñan, Sergio	DNI 5.491.432 DNI 21.536.568 DNI 20.698.040 DNI 23.304.815
J19	40°32'24,62042''S- 62°18'07,78624''W	Cerletti, Guillermo Lopez, Horacio	DNI 23.303.937 DNI 12.444.456
P22	40°25'44,25201''S- 62°25'00,00000''W	Acosta, Adolfo Ernesto Acosta, Rubén Osvaldo Acosta, Oscar Abelardo Acosta, Ramiro Damián Voght, Darío Cesar	DNI 7.650.567 DNI 8.312.872 DNI 13.342.146 DNI 29.678.867 DNI 16.847.682
P23	40°25'50,73838''S- 62°25'00,00000''W	Acosta, José Luís	DNI 5.519.165
P24	40°26'00,45697''S- 62°25'00,00000''S	Dos Santos, Eder Paulo Pereda, Marcelo	DNI 18.814.397 DNI 24.712.562
P25	40°26'06,94333''S- 62°25'00,00000''S	Kluppemberg, Héctor J. Oberst, Ivana Estela Oberst, Celia Mabel	DNI 18.065.921 DNI 27.090.247 DNI 26.264.614
P26	40°26'16,67287''S- 62°25'00,00000''W	Kluppemberg, Ricardo R. Leuter, Juan Cruz	DNI 12.165.723 DNI 27.292.166
P30	40°25'24,31320''S- 62°25'32,95045''W	Acosta, Rosa Elizabeth Rivera, Viviana Maria Acosta, Maria Elena	DNI 21.536.542 DNI 24.927.136 DNI 22.770.667
P31	40°25'19,62891''S- 62°25'39,01978''W	Magt, Oscar Ernesto Roche, Néstor Edgardo Urizar, Juan Ignacio	DNI11.169.096 DNI 16.862.507 DNI 22.053.236
R20	40°31'27,18969''S- 62°19'22,25468''W	Grandoso, José	LE 8.397.625
R21	41°30'00,4000''S- 62°21'0,20000''W	Cocce, Julio Ángel	DNI 5.514.516

ARTICULO 3º: Las áreas asignadas por el Artículo 2º asumirán a todo efecto carácter de intransferibles, reservándose la Autoridad de Aplicación el Derecho de reasignarlas cuando no se cumplimenten los lineamientos estipulados en su concesión original, o de incluir nuevos productores sobre la base de las necesidades que se estimen pertinentes en relación con el cumplimiento de los objetivos del Programa.

ARTICULO 4º: Será obligación de los Beneficiarios demarcar sus respectivas Parcelas por medios visibles aun en marea alta, utilizando para ello postes pintados en su extremo, banderines y boyas de cabo largo, todos con denominación impresa de identificación de Parcela.

ARTÍCULO 5º: Habilitar las siguientes Áreas para la extracción de adultos de Ostra del Pacífico en el marco del Programa creado por Disposición 208/02

- I. Zona Restringida de los Palos o de los Pulpos:
40°23'07"N; 40°23'19"S; 62°26'46"W;
62°26'20"E
- II. Zona Punta Ramírez Norte:
40°29'22"N; 40°29'37"S; 62°21'11"W;
62°20'45"E
- III. Zona Punta Ramírez Sur:
40°29'50"N; 40°30'51"S; 62°19'50"W;
62°18'42"E
- IV. Zona Restringida Ría Jabalí:
40°31'59"N; 40°32'21"S; 62°19'16"W;
62°18'32"E

ARTÍCULO 6º: Establecer como Subáreas de Acceso Restringido, dentro de las áreas habilitadas por el Artículo 5º, aquellas cuyas coordenadas geográficas se enuncien a continuación:

- A. Zona Restringida de los Palos o de los Pulpos:
40°23'16"N; 40°23'27"S; 62°25'58"E;
62°26'09"W
- B. Zona Punta Ramirez:
40°29'22"N; 40°29'52,5"S; 62°19'50"E;
62°20'45"W
- C. Zona Restringida Ría Jabalí:
40°32'27"N; 40°32'46"S; 62°17'40"E;
62°17'59"W

ARTICULO 7º: Las Subáreas de Acceso Restringido definidas por el Artículo 6º tendrán por objeto cumplimentar con el contenido del Artículo 9º de la Disposición 208/02, prohibiéndose expresamente la realización de todo tipo de actividad extractiva.

ARTICULO 8º: Prohibir la extracción de semillas y adultos de Ostra del Pacífico en todas las marismas de Bahía Anegada, entendiéndose como tales las costas bajas inundables en planear que se encuentren cubiertas por Espartillo (*Spartina alterniflora*), especie denominada localmente como "Junco" o "Hunco".

ARTICULO 9º: La extracción de semillas de Ostras del Pacífico por parte de los Beneficiarios del Programa podrá llevarse a cabo en cualquier ambiente de Bahía Anegada, con excepción expresa de aquellas zonas definidas en los Artículos 6º y 8º del presente Acto.

ARTICULO 10º: Otorgar Permiso de Extracción de Semillas y Adultos de Ostra del Pacífico a los Beneficiarios que constan en el listado aprobado por el Artículo 1º del presente Acto:

Acosta, Adolfo Ernesto	DNI 7.650.567
Acosta. José Luís	DNI 5.519.165
Acosta. María Elena	DNI 22.770.667
Acosta, Oscar Abelardo	DNI 13.342.146
Acosta, Ramiro Damián	DNI 29.678.867
Acosta, Rosa Elizabeth	DNI 21.536.542
Acosta, Rubén Osvaldo	DNI 8.312.872
Alzugaray, Walter Iván	DNI 25.525.597
Amadeo, Enrique José	LE 4.543.884
Angos, Gonzalo Javier	DNI 22.537.185
Angos, Ricardo Martín	DNI 26.304.317
Campetti, Víctor Horacio	DNI 8.188.223
Carranza, Gustavo	DNI 24.197.405
Cerletti, Cesar	DNI 29.678.877
Cerletti, Guillermo	DNI 23.303.937
Cerletti, Pablo	DNI 23.833.757
Chaer, José	DNI 5.491.432
Cocee, Julio Ángel	DNI 5.514.516
Colombil, Daniel	DNI 21.536.568
Colombil, Manuel	DNI 7.397.771
Dos Santos, Eder Paulo	DNI 18.814.397
Favia. Ariel	DNI 23.606.669
Fedele, Horacio	DNI 13.802.011
Filiaster, Claudio	DNI 16.407.476
Giarraffa, Juan	DNI 92.702.437
Grandoso, Jorge	LE 8.397.625
Heredia. Tomás	DNI 5.510.673
Hernández, Javier Alberto	DNI 28.060.509
Inostrossa, Yolanda Susana	DNI 10.228.500
Kluppemberg, Héctor Julio	DNI 18.065.921
Kluppemberg, Ricardo R.	DNI 12.165.723
Lai, Carlos Ernesto	DNI 8.215.334
Lai, Javier Andrés	DNI 23.270.364
Leuter, Juan Cruz	DNI 27.292.166
López, Horacio	DNI 12.444.456
Magt, Oscar Ernesto	DNI 11.169.096
Mascia, Diego	DNI 25.999.402
Montero, Guillermo M.	DNI 23.948.396
Muñoz, Susana	DNI 10.090.318
Oberst, Celia Mabel	DNI 26.264.614
Oberst. Ivana Estela	DNI 27.090.247
Pereda, Marcelo	DNI 24.712.562
Pozzobon, Carlos	DNI 17.524.076
Redondo, Oscar	LE 4.183.645
Ríos, Lidia	DNI 4.159.866
Rivera, Viviana María	DNI 24.927.136

Roche, Gustavo	DNI 20.048.711
Roche, Néstor Edgardo	DNI 16.462.507
Ruppel, Clemente	DNI 5.484.936
Sánchez, Guillermo Ariel	DNI 30.005.208
Sarquis, Juan Pedro	DNI 11.185.707
Sarquis, Julio Cesar	DNI 8.527.078
Serra, Arturo Jorge	LE 8.568.241
Silguero, Juan Domingo	DNI 8.430.053
Spettel, Maria	DNI 21.450.911
Touriñan, Gabriel	DNI 20.698.040
Touriñan, Sergio	DNI 23.304.815
Trousdell, Bruno	DNI 7.398.578
Trousdell, David	DNI 23.527.461
Urizar, Juan Ignacio	DNI 22.053.236
Vidal, Luís	DNI 10.028.123
Vidal, Miguel	DNI 26.879.441
Voght, Darío Oscar	DNI16.847.682

ARTICULO 11°: Asignar un cupo anual de extracción de semilla de Ostra del Pacífico igual a 200.000 (Doscientos mil) a cada uno de los Permisarios que constan en el Artículo 10° del presente Acto.

ARTICULO 12°: Asignar un cupo anual de extracción de adultos de Ostra del Pacífico igual a 2.700 (Dos mil setecientos) kilogramos a cada uno de los Permisarios que constan en el Artículo 10° del presente Acto.

ARTICULO 13°: La talla de semilla de Ostra del Pacifico a extraer deberá ser menor a 5 (cinco) centímetros.

ARTICULO 14°: La talla de ejemplares adultos (le Ostra del Pacifico a extraer deberá ser mayor o igual a cinco (5) centímetros.

ARTICULO 15°: Los Permisos de Extracción otorgados por el Artículo 10° tendrán validez desde la fecha de expedición del presente Acto y hasta el 31 de Diciembre del corriente año, asumiendo a todo efecto carácter de intransferibles.

ARTICULO 16°: Los Permisos de Extracción se semilla de Ostra del Pacifico otorgados por el Artículo 10° se expiden al sólo efecto de su utilización para las actividades de engorde a realizar en las parcelas respectivas, prohibiéndose todo otro tipo de destino distinto que el indicado, incluida su comercialización directa.

ARTICULO 17°: A los fines de un adecuado control de la actividad, deberán conformarse Partes Diarios de Extracción de Semillas de Ostra del Pacífico y Partes Diarios de Extracción de Adultos de Ostra del Pacífico, cuyos modelos pasan a formar parte como Anexo I y Anexo II, respectivamente, del presente Acto Administrativo.

ARTICULO18°: Coordinar con la Intendencia de Patagones la suscripción, conjuntamente con los Permisarios de la actividad, de los Partes Diarios estipulados por el Artículo precedente, para lo

cual habrá de designarse formalmente y con el acuerdo de esta autoridad uno o más Funcionarios Municipales que tendrán a su cargo dichas tareas, así como el acopio de la información emergente y su vehiculización inmediata a la Dirección Provincial de Actividades Pesqueras.

ARTICULO 19 La Autoridad de Aplicación Provincial realizará Censos de Actividad a fin de obtener la información necesaria que permita evaluar adecuadamente el curso del Programa.

ARTICULO 20º: Será obligación ineludible por parte de los Beneficiarios la cumplimentación de lo dispuesto por el Artículo 17º del presente Acto, así como brindar toda la colaboración e información necesaria en oportunidad de realización de los Censos de Actividad a los que hace referencia el Artículo 19º.

ARTICULO 21º: La Autoridad de Aplicación llevará a cabo relevamientos técnicos a fin de evaluar el impacto de la actividad sobre los bancos naturales de Ostra, sirviendo dicha información, sumada a la emergente del procesamiento de los Partes Diarios de Extracción y de los Censos de Actividad a realizar para establecer, en caso necesario, las pautas de ajustes de la actividad compatibles con la conservación de las poblaciones naturales de la especie.

ARTICULO 22º : Los Permisarios deberán precintar las estructuras sobreelevadas destinadas al engorde de las semillas de Ostra del Pacífico, las cuales deberán exhibir los correspondiente números de cama, parcela y permisionario.

ARTICULO 23º: Los Permisarios deberán dar aviso a esta Autoridad con anterioridad al envío del producto para su venta, a fin de realizar las correspondientes inspecciones, tomas de muestras y etiquetado de lotes, así como de la extensión de la Guía Única de Tránsito Provincial, según lo normado en la Resolución N° 05/04 de la Subsecretaría de Actividades Pesqueras.

ARTICULO 24º: Los ejemplares destinados a su comercialización vivo o procesado para consumo humano deberán cumplir con el Artículo precedente, y con la certificación que acredite un nivel de Toxina Paralizante de Moluscos menor a las 400 Unidades Ratón / 100g. de pulpa húmeda, en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 276 inc. (i) y 275 de la Ley 18.284, Dec. Reg. 2.126/71 (Código Alimentario Argentino).

ARTICULO 25º: La Autoridad de Aplicación pondrá a disposición de los productores todo el asesoramiento técnico necesario para el desarrollo de los emprendimientos, sea en las etapas de implementación del mismo, como en las de seguimiento de su evolución.

ARTÍCULO 26º: El incumplimiento de los términos del presente Acto por parte de los Beneficiarios del mismo será pasible de las sanciones que prevé la legislación vigente en la materia, y/o de la

caducidad del Permiso otorgado.

ARTICULO 27°: Requerir la intervención de la Intendencia de Patagones y del Destacamento Prefectura Naval Argentina con asiento en Bahía San Blas a los fines de prestar auxilio a esta Autoridad con el objeto de velar del modo más adecuado y efectivo por el estricto cumplimiento de los términos del presente Acto.

ARTICULO 28: Ratificar en todos sus términos la Disposición 29/04 de la Dirección Provincial de Actividades Pesqueras.

ARTICULO 29°: Regístrese, Comuníquese a la Intendencia de Patagones y a la Prefectura Naval Argentina y Archívese

DISPOSICIÓN N° 58

Lic. JUAN MIGUEL IWASZKIW
Dirección Provincial de Actividades Pesqueras
Ministerio de Asuntos Agrarios
PROVINCIA DE BUENOS AIRES